

Diecinueve.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obra Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

30350

RESOLUCION de 23 de octubre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Bahía de Getares, S. A.», para la construcción de un emisario submarino para el vertido de aguas residuales al mar litoral procedente de la urbanización «San Diego», en la zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 28 de octubre de 1982 una autorización a «Bahía de Getares, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.

Plazo concedido: Veinte años.

Destino: Construcción de un emisario submarino para el vertido de aguas residuales al mar litoral procedente de la urbanización «San Diego».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30351

ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se autoriza al Centro «Epise, S. A.», como Centro privado de enseñanza a distancia para la impartición de diversos cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José María Ventosa Rosich, en nombre y representación de la Entidad jurídica «Epise, S. A.», para que se le conceda autorización de funcionamiento de un Centro privado de enseñanza a distancia, con impartición de diferentes cursos, conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que la documentación presentada se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos para esta clase de Centros en la normativa citada,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de un Centro privado de enseñanza a distancia con la denominación de «Epise, Sociedad Anónima», situado en Barcelona-6, calle Muntaner, número 430, segundo, cuarta, del que es titular el expresado José María Ventosa Rosich.

Segundo.—Autorizar y clasificar, según lo determinado en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto 2841/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E) «Curso de Contabilidad general». «Curso de Comercio exterior».

Apartado F) «Curso de Técnicas de mando y Relaciones humanas».

Estas enseñanzas no poseen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30352

ORDEN de 15 de julio de 1983 por la que se revoca la autorización concedida al Centro «Mercurius», como Centro de enseñanza por correspondencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don José María Guitart Calamé, titular propietario del Centro de enseñanza por correspondencia «Mercurius», con domicilio en calle Industria, número 150, en Barcelona-25, en solicitud de extinción de la autorización concedida al amparo del Decreto de 17 de junio de 1955 y renuncia a la solicitud de nueva autorización para acogerse a la actual normativa que regula la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados, Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado conforme lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 29 de marzo de 1966, con el número 108;

Resultando que el mismo cesó en sus actividades docentes en el curso 73/74, circunstancia que no fue comunicada, como es preceptivo, a este Departamento;

Resultando que presentó la solicitud de acogerse a la nueva normativa que regula la modalidad de enseñanza a distancia, fuera del plazo establecido;

Vistas las normas ya aludidas que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que al haber presentado su solicitud fuera del plazo fijado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, de cualquier modo habría de habersele revocado la autorización, circunstancia que la Administración no resolvió en su momento;

Considerando que don José María Guitart Calamé manifiesta expresamente su renuncia a la autorización concedida a su Centro por cese de las actividades docentes, en escrito presentado en la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona, en 1 de junio de 1983;

Considerando que se han cumplido las obligaciones contraídas con los alumnos, según consta en el informe de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona, en aplicación del artículo 14 del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, y artículos 18 y 19 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Acceder a la solicitud formulada por don José María Guitart Calamé y revocar la autorización concedida al Centro «Mercurius», como Centro de enseñanza por correspondencia.

Segundo.—Esta revocación surtirá efectos con fecha 1 de junio de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30353

ORDEN de 20 de agosto de 1983 por la que se hace pública la reunión de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 25 de marzo de 1982.

Ilmos. Sres.: Por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 25 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), se convocó un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica a desarrollarse en Huelva.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto quince de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente,

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Delegación Provincial de